

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: MILENA PATRICIA MEDINA ORTIZ  
Demandado: JLUIS ALBERTO VARGAS CASTELLANOS  
Radicado: 500013110002-2014-00467-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

72

**SECRETARIA.** Villavicencio, 25 de septiembre de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, 27 OCT 2020

Previo a decidir lo correspondiente a la reliquidación del crédito allegada y en aras de no vulnerar derecho alguno de las partes, se dispone:

1. Requerir a secretaria para que elabore e incorpore al proceso, el informe del estado de cuentas de los pagos realizados por cuenta de este proceso ejecutivo, a la señora MILENA PATRICIA MEDINA ORTIZ, a fin de establecer si ya se ejecutó el valor total del crédito aprobado en este asunto.

2. Se requiere a secretaria para que informe si se han venido pagando las cuotas de alimentosa a la parte ejecutante, simultáneamente con los descuentos ordenados para el pago de esta ejecución, en caso afirmativo a partir de qué fecha; lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 12 de abril del 2019, se hizo aclaración respecto que según información suministrada por la persona encargada del manejo de títulos de este Juzgado, para esa época ya se encontraba cancelado el valor del crédito y quedaba unos saldos insolutos y de vestuario únicamente, por lo que se dispuso ordenar el descuento de la cuota de alimentos, sobre la mesada pensional del ejecutado, lo cual fue comunicado al pagador mediante oficio 1067 del 9 de mayo del 2019 (fl. 61).

**Notifíquese y Cúmplase**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

(1) T-854-12 Corte Constitucional

T-192 de 2008 y sentencia de tutela, Exp.632. Sala de Casación Civil, Corte Suprema de Justicia.

race